

PUBLICACIÓN CONVOCATORIA SUBSIDIOS EDUCATIVOS - 2023

LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA. Abre convocatoria para ofrecer 44 Subsidios Educativo hasta de un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento del giro, para financiar el pago de matrícula o pensión de estudios de educación superior, en programas académicos de nivel (técnico, tecnológico o profesional), así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía sin que el monto del subsidio otorgado supere el 100% de los costos de la matricula o pensión, hasta la finalización de su carrera siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo No.009 de 09 de septiembre de 2021. Y la Resolución N°0053 del 26 de enero de 2023

Dirigida a hijos de afiliados que tengan crédito vigente en la Corporación Social de Cundinamarca y no presenten mora en el pago de sus obligaciones crediticias con la Entidad, como deudor o codeudor; bachilleres de instituciones educativas con puntajes globales en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° año 2022, que oscilen entre 280 a 500 puntos y estudiantes que iniciaron con anterioridad sus actividades académicas de nivel superior y obtuvieron en el segundo semestre 2022 promedio ponderado igual o superior a 3.5 o su equivalente. La cual iniciará apertura y recepción de documentos del 06 al 11 de febrero de 2023

VER:

Acuerdo N°009 de septiembre de 2021

Resolución de Convocatoria N°0053 del 26 de enero de 2023

Requisitos de postulación

Formato de Inscripción



SC 7243-1



BENEFICIO CON CALIDAD

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150
f /Corporación Social de Cundinamarca
@csc_corsocun www.csc.gov.co

ACUERDO No. 009 DE 2021
(septiembre 9 de 2021)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA SUBSIDIOS EDUCATIVOS PARA HIJOS DE AFILIADOS A LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA Y SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GERENTE GENERAL"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanza No. 0245 del 31 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política define la educación como *"un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*. Esto es, el Estado facilitará los mecanismos para propiciar el acceso de las personas a la educación superior, técnica o tecnológica, con pertinencia, igualdad y equidad como servicio público y derecho fundamental.

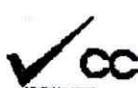
Que mediante Decreto Ordenanza No. 0245 del 31 de agosto de 2016, se adoptó el nuevo Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca, y en el artículo 5º, se estableció como misión de la Entidad, mejorar la calidad de vida de sus afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y bienestar social y económico.

Que el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca, en su artículo 4º estipula que tiene como objeto *"la prestación de servicios de crédito de vivienda, libre inversión y educación, programas de bienestar social, recreación y cultura, promoviendo la afiliación e incluyendo en lo que corresponda a sus familias"*.

Que corresponde a la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, de conformidad con el numeral 2 del artículo 11, del Decreto Ordenanza No. 0245 del 31 de agosto de 2016, formular a propuesta del Representante Legal, la política de mejoramiento continuo de la Entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.

Que la Junta Directiva de la Entidad, mediante Actas No. 008 de fecha 23 de Agosto de 2002 y No. 009 de fecha 12 de Septiembre de 2002, creó el programa de Subsidios Educativos para los mejores ICFES de Cundinamarca, como incentivo económico para exaltar el desempeño académico y contribuir al proceso de formación integral de los jóvenes del Departamento, el cual se reglamentó mediante Acuerdo No. 004 de fecha 20 de Febrero de 2.003, otorgando setenta y un (71) subsidios.

Que mediante Acuerdo No. 006 del 18 de enero de 2007, expedido por la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, modificó la reglamentación del Programa de



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

27



ACUERDO No. 009 DE 2021
(septiembre 9 de 2021)

Subsidios Educativos para los mejores ICFES de Cundinamarca, limitándolo a los afiliados y sus beneficiarios y reduciendo el número de subsidios a veinte (20).

Que mediante Acuerdo No. 008 del 3 de agosto de 2009, expedido por la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, se emite nueva reglamentación para la adjudicación de los veinte (20) subsidios educativos, determinando su cuantía y requisitos de otorgamiento.

Que mediante Acuerdo No. 006 del 25 de abril de 2012, expedido por la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, amplió el número de subsidios en quince (15) cupos más.

Que mediante Acuerdo No. 018 del 29 de octubre de 2012, expedido por la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, se deroga la reglamentación expedida hasta la fecha y se adopta una nueva para los Subsidios Educativos para los hijos de los afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca que presenten los mejores puntajes en las pruebas de estado ICFES para bachilleres de cada año, aumentando los cupos a cuarenta (40) subsidios.

Que mediante Acuerdo No. 014 del 22 de octubre de 2013, expedido por la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, se emite nueva reglamentación para la adjudicación de cuarenta (40) subsidios educativos, generando la distribución de los mismos por provincias y clasificación en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° del puesto uno (1) al cincuenta (50), determinando su cuantía y requisitos de otorgamiento.

Que teniendo en cuenta que no todos los subsidios pudieron ser adjudicados, porque no se cumplieron los requisitos establecidos en la reglamentación, mediante Acuerdo No. 004 del 29 de mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, se modificó el artículo 3 del Acuerdo No. 014 de 2013, ampliando la clasificación en pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° del puesto cincuenta y uno (51) al cien (100), ampliando el término de la convocatoria.

Que aún con las modificaciones efectuadas a la reglamentación para el otorgamiento de los Subsidios Educativos, no fue posible en las convocatorias desarrolladas durante 2013 y 2014, adjudicar el total de cupos establecidos dentro del programa; y además el Acuerdo No. 016 del 2015, no se aplicó por la decisión tomada por la Superintendencia Financiera, en cuanto a la obligación de reintegrar los ahorros a los afiliados al no tener la vocación la entidad de ser vigilada por aquella, cuyos detalles se encuentran determinados en el considerando décimo tercero de este Acuerdo.

Que mediante Acuerdo 003 del 26 de febrero de 2016, la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, suspendió temporalmente la aplicación del beneficio Subsidio Educativo, considerando entre otros:



Calle 39A #13-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa,

Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0130

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

www.cundinamarca.gov.co

ACUERDO No. 009 DE 2021
(septiembre 9 de 2021)

"Que mediante Resolución N°3640 de fecha 4 de junio de 2015, la Gerencia General de la Entidad suspendió el recaudo de ahorro de los afiliados a la Corporación, atendiendo las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia; generando un impacto presupuestal muy alto, que se hace necesario suspender temporalmente el otorgamiento de los subsidios establecidos en el Acuerdo 016 del 11 de noviembre de 2015, hasta tanto la Corporación Social de Cundinamarca cuente con los recursos financieros que le permitan continuar con la adjudicación de los beneficios citados, conservando los beneficiarios de subsidios otorgados con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo, en cuanto a las cuantías y distribución de los mismos."

Que la Junta Directiva de la Entidad, por pandemia de Covid-19, reactivó los Subsidios Educativos mediante Acuerdo No. 004 de fecha 8 de mayo de 2020, "Por el cual se reglamentó el Programa de Subsidio Educativos para hijos de afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca y se otorgan autorizaciones al Gerente General" y mediante el Acuerdo No. 005 de fecha 21 de mayo de 2020, "Se modifican los numerales 2 y 8 del artículo 7 y el párrafo 3 del artículo 8 del Acuerdo 004 del 8 de mayo de 2020, Programa Subsidios Educativos para hijos de afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca y se otorgan autorizaciones al Gerente General"

Que en la Convocatoria del año 2020, se adjudicaron 35 Subsidios Educativos, entre puntaje ICFES, promedio ponderado y los designados por la Gerencia (teniendo en cuenta los criterios socio económicos y demográficos). En la vigencia 2021, se realiza el segundo giro a veintidós (22) beneficiarios de la Convocatoria de la vigencia 2020 y por motivos de pérdida del Subsidio Educativo y culminación de carrera se liberan nueve (9) Subsidios Educativos; razón por la cual se podrá elevar el número de subsidios para la convocatoria 2021 a cuarenta y cuatro (44) cupos.

Que se considera oportuno y conveniente realizar una nueva convocatoria para otorgar estos Subsidios Educativos a hijos de los afiliados que tengan créditos vigentes con la Corporación Social de Cundinamarca, que obtuvieron los mejores puntajes en las pruebas de estado ICFES saber 11 para bachilleres de cada año; y para estudiantes actuales con promedio ponderado de toda la carrera con 3.5. Es de aclarar que en la convocatoria 2020, se exigía un promedio de 3.8, pero en las cifras emitidas por el DANE se evidencia deserción escolar, problemas de virtualidad y la crisis socioeconómica, de las cuales no son ajenos los hijos de los afiliados de la Corporación Social de Cundinamarca, por lo que se considera procedente y necesario disminuir el promedio a fin de mitigar en parte las consecuencias de la pandemia.

Que teniendo en cuenta la liberación de estos Subsidios Educativos, se hace necesario derogar los Acuerdos No. 004 del 8 de mayo de 2020 y No. 005 del 21 de mayo de 2020 y sus modificaciones y expedir un nuevo Acuerdo que incorpore toda la reglamentación.

Que la Resolución No. 00955 de 21 de mayo de 2020, establece "Por medio del cual se ordena la Convocatoria para la postulación a Subsidios Educativos de hijos de afiliados en el año 2020"



Calle 39A #18-03 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

SPI



ACUERDO No. 009 DE 2021
(septiembre 9 de 2021)

Que la Resolución No. 01026 de 1 de junio de 2020, se titula "Por medio de la cual se modifican los numerales 7 y 8 del Artículo 4 y se adiciona un Parágrafo al citado artículo de la Resolución 00955 del 21 de mayo de 2020"

Que la Resolución No. 01255 de 25 de junio de 2020, establece "Por medio de la cual se adjudican Subsidios Educativos a hijos de afiliados de la Corporación Social de Cundinamarca, que obtuvieron los mejores puntajes ICFES 2019 y mejores promedios ponderados en carreras de Educación Superior ya iniciada".

Que mediante la Resolución No. 01357 de 24 de julio de 2020, se establece "Por el cual se modifica parcialmente la Resolución No. 01255 de 25 de junio de 2020, y se adjudican de manera definitiva Subsidios Educativos a hijos de afiliados de la Corporación Social de Cundinamarca, en fundamento a los acuerdos 004 del 8 de mayo y 005 de 21 de mayo de 2020, reglamentados mediante Resolución 00955 del 21 de mayo de 2020"

Que a la fecha la Corporación Social de Cundinamarca cuenta con el rubro presupuestal denominado "SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA FORMACION PARA EL TRABAJO" por un valor de \$1.097.374.000, distribuidos, así:

Recreación y Cultura	\$ 0
Eventos Promocionales	\$ 997.374.000
Capacitación	\$ 20.000.000
Subsidios Educativos	\$ 80.000.000

Que resulta oportuno señalar que frente a la ingente necesidad de abrir espacios y oportunidades de acceso de las personas a la educación superior, tecnológica y técnica, la Corporación Social de Cundinamarca, mediante el presente Acuerdo, permite a los hijos bachilleres de los afiliados que tengan créditos con la Entidad para acceder a la oferta de dichos programas.

Que la Gerencia General, a través de la Subgerencia de Servicios Corporativos, debe adelantar acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de los afiliados y sus familias, que a la fecha ascienden a 16.637 servidores públicos y pequeños comerciantes y emprendedores del Departamento de Cundinamarca en sus 116 Municipios, mediante actividades de bienestar, recreación y cultura, siendo el programa de Subsidios Educativos parte integral del Área de Bienestar que corresponde a los procesos misionales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto.



CUNDINAMARCA
REGIÓN
Que Progresa!

Calle 39A #15-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

ACUERDO No. 009 DE 2021
(septiembre 9 de 2021)

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- DEL OTORGAMIENTO, NATURALEZA Y DESTINACIÓN DE LOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS: Se reglamenta de manera integral, el incentivo para exaltar el desempeño académico y contribuir al proceso de formación académica de los jóvenes, hijos de los afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca, que tengan crédito vigente en la Entidad, desde el momento que inician su actividad académica hasta su finalización; Incluso para aquellos que ya hayan iniciado sus estudios de Educación Superior, el otorgamiento de subsidios educativos anuales, queda condicionado a que sean bachilleres de instituciones educativas y que se encuentren clasificados con los mejores puntajes globales en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11º, con resultados que oscilen entre 280 a 500 puntos.

La adjudicación se hará en orden descendente, de mayor a menor, según el resultado obtenido por el hijo del afiliado que además acredite el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Acuerdo; subsidios que se podrán aplicar para realizar estudios en instituciones públicas o privadas de Educación Superior en programas académicos de nivel (técnico, tecnológico o profesional), que cuanten con registro calificado vigente, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía.

PARAGRAFO: Los padres afiliados, cuyos hijos se benefician el otorgamiento del subsidio, titulares de crédito a través de la Corporación, no podrán presentar mora en sus créditos, superior a 30 días.

ARTÍCULO 2º.- DE LA DISTRIBUCIÓN: Los Subsidios Educativos, se asignarán a hijos de afiliados que obtengan los mayores puntajes en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11º, a aquellos estudiantes que iniciaron su actividades académicas y de aquellos que determine la Gerencia de la Corporación Social, de acuerdo a criterios socioeconómicos y geográficos del Departamento de Cundinamarca, seleccionados entre los postulantes, estudiantes actuales y hasta el número de subsidios que permita el presupuesto aprobado para cada vigencia actual, y en relación a la actual, se distribuirá de la siguiente forma:

Numero de subsidios	Beneficiados	Valor
Diecisiete (17)	ESTUDIANTES ACTUALES	908.526.00
Dieciocho (18)	ESTUDIANTES QUE INICIAN SU ACTIVIDAD ACADEMICA APARTIR DE LA CONVOCATORIA	908.526.00
Nueve (9)	A CONSIDERACION DE LA GERENCIA, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS SOCIOECONOMICOS Y GEOGRAFICOS DEL DEPARTAMENTO.	908.526.00



CUNDINAMARCA
¡REGIÓN!
Que Progresa!

Calle 39A #18-03 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



ACUERDO No. 009 DE 2021

(septiembre 9 de 2021)

ARTÍCULO 3°. – DE LA CUANTÍA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS QUE SE OTORGAN PARA HIJOS DE AFILIADOS CON CREDITOS EN LA ENTIDAD: A cada uno de los beneficiarios de la Corporación Social de Cundinamarca, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y hayan obtenido los puntajes señalados en el artículo precedente, la Corporación Social les otorgará hasta un (1) salario mínimo mensual vigente al momento del giro, como Subsidio Educativo para financiar el pago de los costos de matrícula, de los estudios en Instituciones públicas o privadas de Educación Superior en programas académicos de nivel (técnico, tecnológico o profesional), que cuenten con registro calificado vigente, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía, así que el monto del subsidio otorgado supere el 100% de los costos de Matrícula o Pensión.

PARAGRAFO: La adjudicación de los diecisiete (17) subsidios para los estudiantes, hijos de los afiliados a la Corporación Social, con créditos vigentes, que actualmente cursan su carrera, se hará, teniendo en cuenta los mejores promedios ponderados y que tengan o superen 3.5, o su equivalente.

ARTÍCULO 4°. – ADJUDICACION EN CASO DE AUSENCIA EN LA TOTALIDAD DE LOS SUBSIDIOS PROYECTADOS. Si una vez hecha la convocatoria para efectos de la postulación al beneficio del Subsidio Educativo, de los máximos puntajes obtenidos en las pruebas de ICFES, no son otorgados el número total de subsidios proyectados en el programa, la Gerencia General de la Corporación Social, podrá incluir a estudiantes que hayan obtenido un puntaje global o promedio ponderado inferior al solicitado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°. – DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS: Para inscribirse formalmente y acceder al Subsidio Educativo a que se refiere el presente Acuerdo, el afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El afiliado debe poseer crédito vigente en la Corporación Social de Cundinamarca.
2. Diligenciar el formulario de inscripción generando la postulación de su hijo para obtener el subsidio educativo.
3. Fotocopia del documento de identificación del afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca y del postulante.
4. Certificación de la Entidad donde labora el afiliado, donde se evidencie su condición de servidor público, tipo de vinculación, salario u honorarios y tiempo de servicio; y para el caso de pequeños comerciantes y emprendedores, Cámara de Comercio renovada.
5. El afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca no debe presentar una mora superior a treinta (30) días en el pago de sus obligaciones crediticias para con la Corporación Social de Cundinamarca (deudor – codeudor), lo cual se verificará internamente por la Entidad.
6. Acreditar la calidad de hijo del afiliado activo, que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca, para lo cual deberá presentar registro civil de nacimiento,



CUNDINAMARCA
REGION
Que Progresamos

Calle 29A #18-45 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[CundiGov](https://www.cundinamarca.gov.co) [@CundinamarcaGov](https://www.cundinamarca.gov.co)

www.cundinamarca.gov.co

ACUERDO No. 009 DE 2021
(septiembre 9 de 2021)

- en cualquier caso este subsidio será extensivo máximo a un (1) beneficiario por afiliado.
7. Acreditar que el postulado ha cursado, terminado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación media vocacional durante la vigencia en la cual se realiza la convocatoria, en un establecimiento público o privado que cumpla con los requisitos legales vigentes, presentando copia del diploma correspondiente, acta de grado o certificación de la Entidad Educativa, y para aquellos que actualmente cursan su carrera, deberán acreditar tal situación y además el recibo de pago debidamente cancelado de su matrícula.
 8. Presentar fotocopia del Informe de resultados obtenido en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11°, del respectivo año en el cual se solicita el Subsidio.
 9. Declaración juramentada, en la cual manifieste expresamente, que no recibe ningún subsidio de entidad pública, diferente al que pueda otorgar la Corporación Social de Cundinamarca, para la realización de sus estudios.

ARTÍCULO 6°.- INCOMPATIBILIDAD. No podrá ser otorgado, reconocido y/o cancelado el Subsidio Educativo objeto del presente Acuerdo a los estudiantes a quienes se les haya otorgado beca o subsidio por parte de otra Entidad Pública.

ARTÍCULO 7°.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, VERIFICACION DE DOCUMENTOS Y CLASIFICACIÓN DE ASPIRANTES INSCRITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS: Para la inscripción, verificación de documentos y clasificación de los aspirantes postulados para la adjudicación de los subsidios educativos a que se refiere el presente Acuerdo, la Corporación Social de Cundinamarca, agotará el siguiente procedimiento:

1. La Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca elaborará la convocatoria dirigida a los hijos de los afiliados que tengan crédito con la Entidad, que presenten informe de las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11°, del año correspondiente, y para quienes hayan iniciado actualmente su actividad académica, para que se inscriban como aspirantes a obtener el Subsidio Educativo objeto del presente Acuerdo, adjuntando y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo anterior.
2. La convocatoria a que se refiere el numeral anterior, será realizada mediante aviso que se publicará en la emisora el Dorado Radio - 99.5 FM, de la Gobernación de Cundinamarca y en emisoras de municipios del departamento, donde se emitan boletines de la misma Gobernación de Cundinamarca; publicación que deberá hacerse mínimo diez (10) días calendario con anticipación a la fecha de apertura de inscripciones, el cual deberá contener las siguientes especificaciones:
 - a. Fecha, hora y lugar de apertura de inscripciones.
 - b. Fecha, hora y lugar de cierre de inscripciones.
 - c. Requisitos de inscripción.
 - d. Lugar de entrega y recepción de documentos.
 - e. Especificaciones del Subsidio que se otorga.
 - f. Fecha de Publicación de listado de beneficiarios inscritos.



Calle 39A #12-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

📍/CundiGov 📧@CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

SPN



ACUERDO No. 009 DE 2021
(septiembre 9 de 2021)

g. Fecha de publicación de listado de beneficiarios a quienes les fue adjudicado el subsidio.

h. Fecha de presentación de documentos para el trámite de reconocimiento y pago del subsidio otorgado.

3. A partir de la fecha señalada en la convocatoria, la Subgerencia de Servicios Corporativos de la Corporación Social de Cundinamarca, procederá a recepcionar los formularios de inscripción al subsidio con sus correspondientes soportes, verificando que cada afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca, presente la documentación a través de la cual se pueda acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, formalizando la inscripción en la planilla correspondiente.

No se recibirá documentación incompleta, procediendo a la devolución del formulario a la persona que presente la documentación, con la indicación de la razón por la cual no procede la inscripción en la casilla de observaciones del formato de verificación de cumplimiento.

4. En la fecha, hora y lugar establecido para el cierre de recibo de solicitudes, se procederá a elaborar un Acta, que deberá ser suscrita por la Gerencia de la Entidad, el Subgerente de Servicios Corporativos, la persona o personas que realizaron la recepción de documentos, avalada por la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Control Interno, en la cual se dejará constancia del número total de inscritos con los nombres, apellidos y documento de identidad del primero de los aspirantes que abre la planilla de inscritos hasta el último de los aspirantes que cierra la planilla, el término durante el cual se realizará la evaluación de las solicitudes recibidas y la fecha en la cual será publicado el listado de beneficiarios del Subsidio.

El Acta que con tal propósito se levante, será publicada en la Cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad, en la Cartelera de la Oficina de Atención al Cliente ubicada en la Sede de la Gobernación de Cundinamarca y en la Página Web de la Entidad, y de la Gobernación. Las solicitudes que lleguen al lugar definido para recepcionar inscripciones después de la hora y fecha señalada en la convocatoria para el cierre de inscripciones, no serán recibidas.

5. Cerradas las inscripciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la Entidad procederá a verificar la documentación presentada por cada uno de los aspirantes formalmente inscritos y con base en dicha verificación procederá a determinar qué aspirantes cumplen los requisitos, quiénes no y se clasificaran por puntaje descendente, de mayor a menor.

6. En caso de presentarse empate en relación con el puntaje obtenido, se dará prioridad a los estudiantes que hayan cursado su último año en establecimiento educativo público, circunstancia que de no cumplirse, dará paso para tener en consideración a quienes culminaron estudios en instituciones privadas; si se presenta más de un empate, se realizará sorteo para determinar el nombre del beneficiario que debe ocupar en orden consecutivo el lugar respectivo, iniciando con los egresados de colegios públicos.



CUNDINAMARCA
REGION
Que Progresa!

Calle 39A #13-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

ACUERDO No. 009 DE 2021
(septiembre 9 de 2021)

procedimiento que se repetirá cuantas veces sea necesario hasta asignar cada uno de los puestos.

7. El sorteo se realizará depositando en papeleta los nombres de los oponentes en una bolsa de manila, de la cual se sacará al azar una papeleta y se otorgará el orden consecutivo a la persona cuyo nombre aparezca en la papeleta; sorteo que se efectuará en presencia de los afiliados postulantes o sus delegados que para el efecto serán convocados. Del sorteo se levantará el Acta respectiva que será publicada en cartelera de la sede administrativa de la Corporación Social; en la cartelera de la Oficina de Atención al Cliente ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y en la página web de la Entidad y de la Gobernación de Cundinamarca.

8.- Los aspirantes formalmente inscritos que consideran que la decisión contenida en el acta afecta sus intereses, podrá manifestar su inconformidad por escrito, presentando sus argumentos y pruebas que lo sustentará ante el Subgerente General de Servicios Corporativos de la Corporación Social de Cundinamarca, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación del acta, el cual será resuelto dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo para su presentación.

ARTÍCULO 8°.- DE LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS: En firme el Acta por medio de la cual se realizó la clasificación en orden de puntaje de mayor a menor, de los aspirantes inscritos, que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Acuerdo, la Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca, mediante Acto Administrativo, procederá a adjudicar dichos subsidios, de acuerdo con las cuantías y distribución establecidas en los artículos 2° y 3° del presente Acuerdo.

El acto administrativo será notificado al correo electrónico de cada afiliado que generó postulación y será publicado en la cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad, en la Cartelera de la Oficina de Atención al Cliente ubicada en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y en la Página Web de la Entidad y de la Gobernación.

Contra el acto administrativo de adjudicación procede recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito ante la Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 9°.- DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA RECIBIR EL GIRO: A fin que la Corporación Social de Cundinamarca pueda realizar el giro del monto del Subsidio que en virtud del presente Acuerdo se otorga, cada uno de los titulares del mismo, debe presentar ante la Subgerencia de Servicios Corporativos de la Entidad los siguientes documentos:

1. Formato de aceptación del Subsidio diligenciado.
2. Certificación de la correspondiente Institución de Educación Superior en que se encuentra matriculado para realizar el respectivo programa educativo de nivel (técnico, tecnológico o profesional, carrera militar o de policía), que cuenten con registro calificado vigente, en el cual se indique, la facultad, programa académico, número de créditos a cursar y duración estimada del programa.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 399 0150
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

SPV



ACUERDO No. 009 DE 2021
(septiembre 9 de 2021)

3. Factura o recibo de pago cancelado del periodo educativo a cursar, emitido por la correspondiente institución educativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. El subsidio se girará a favor exclusivamente del afiliado en cheque o giro electrónico, previa presentación de factura o recibo de pago correspondiente. Si por algún motivo el afiliado no dispone del giro para el pago de la matrícula del beneficiario deberá devolverlo a la Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez finalizado el semestre y para acceder a un nuevo giro, el afiliado activo debe remitir a la Corporación Social de Cundinamarca, solicitud escrita del desembolso, certificación de tiempo de servicio y sueldo de la Entidad donde labora el afiliado, certificación expedida por la Entidad Educativa y debidamente suscrita por la autoridad competente de las calificaciones obtenidas por el adjudicatario del subsidio, en el periodo inmediatamente anterior, con el respectivo promedio acumulado, y la orden de matrícula, factura o su equivalente, correspondiente al costo del siguiente nivel académico.

PARÁGRAFO TERCERO. A Los estudiantes matriculados en programas de periodicidad anual, se les desembolsará el subsidio para costos de matrícula, acumulando el valor del Subsidio para los dos semestres.

PARÁGRAFO CUARTO. Los subsidios deben ser solicitados al finalizar cada periodo académico. Por ningún motivo, se podrán acumular los desembolsos por periodos; en caso de no reclamar el subsidio del periodo correspondiente oportunamente, se perderá el subsidio del periodo no reclamado.

Al reclamar el siguiente giro deberá presentar las certificación de notas con promedio del periodo académico que dejó de reclamar, además del correspondiente al periodo solicitado, para verificar que en dicho semestre se mantuvo el derecho al subsidio Educativo.

ARTÍCULO 10°.- APLAZAMIENTO: La Corporación Social de Cundinamarca, podrá suspender el beneficio del Subsidio Educativo, a solicitud del beneficiario, por una sola vez, siempre y cuando medie justa causa debidamente comprobada, para lo cual presentara la comunicación en tal sentido.

En caso de que la causa del aplazamiento del semestre académico que implique la solicitud de suspensión del subsidio sea por enfermedad, se deberá acreditar con certificado médico, en el cual se determine que la misma requiere tratamiento prolongado en el tiempo o que deba realizarse en diferentes semestres, para lo cual se deberá presentar solicitud a la Gerencia General, quien será la encargada de valorar y aprobar la suspensión del subsidio, para no perderlo.

ARTÍCULO 11°.-PÉRDIDA DEFINITIVA DEL SUBSIDIO: El subsidio se perderá en los siguientes eventos:

1. Por pérdida de la calidad de afiliado de quien postuló al beneficiario del Subsidio, por cualquier motivo sea voluntario u obligatorio.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0130
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

ACUERDO No. 009 DE 2021
(septiembre 9 de 2021)

2. Por pérdida del semestre académico del beneficiario del Subsidio.
3. Cuando el beneficiario del subsidio se retire de la Institución de Educación Superior en la cual cursa sus estudios.
4. Cuando el beneficiario del Subsidio Educativo cambie de programa académico y/o establecimiento de Educación Superior.
5. Cuando el beneficiario del subsidio repruebe una o más materias.
6. Cuando el beneficiario del subsidio obtenga un promedio acumulado del programa académico inferior a 3,5
7. Cuando el afiliado que postuló al beneficiario del Subsidio se encuentre en mora en el pago de sus aportes y obligaciones crediticias (deudor – codeudor) para con la Entidad.
8. Cuando se deje de reclamar el beneficio por más de dos semestres en cualquier periodo durante el transcurso de la carrera profesional.
9. Cuando se evidencie fraude o falsificación en los documentos presentados.

Contra la decisión establecida en el presente artículo, tomada por la Corporación Social de Cundinamarca, no procederá recurso alguno.

PARÁGRAFO : En caso que un beneficiario con adjudicación de Subsidio Educativo, curse programas académicos en Universidad o Institución Educativa, que se encuentre en proceso de Investigación o Intervención por parte del gobierno nacional o que el Ministerio de Educación cancele los registros calificados para continuar ofertando el programa académico cursado, la Corporación Social de Cundinamarca, podrá aceptar el cambio de Institución Educativa, sin que el beneficiario pierda el subsidio, siempre y cuando en la nueva Institución continúe con la misma carrera y se homologuen los estudios realizados, para lo cual, el afiliado debe presentar solicitud escrita, anexando los soportes de la situación expuesta. En todo caso, no se podrán variar las condiciones iniciales en que se obtuvo el Subsidio Educativo, especialmente en cuanto al número de giros pactados al momento de iniciar su asignación. Los estudios de educación superior no podrán ser suspendidos por más de un semestre en este caso.

ARTÍCULO 12°.- DE LA APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS: La Corporación Social de Cundinamarca, en el presupuesto de Ingresos y Gastos para cada vigencia Fiscal, apropiará los recursos necesarios para dar cumplimiento al programa de Subsidios Educativos, objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13°.- DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL SUBSIDIO EDUCATIVO: El Subsidio Educativo será otorgado al beneficiario por el término de duración del programa académico, que será verificado en la certificación expedida por la Institución de Educación Superior y el código SNIES, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

La Corporación Social de Cundinamarca, reservará el Subsidio Educativo a los beneficiarios del mismo, que deban prestar el Servicio Militar, hasta tanto culmine el cumplimiento de este deber, previa certificación expedida por la Instancia competente.

ARTÍCULO 14°.- AUTORIZACION. La Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, autoriza al Gerente General de la Entidad para que mediante Acto



CUNDINAMARCA
REGIÓN
Que Progresa!

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



SR



ACUERDO No. 009 DE 2021
(septiembre 9 de 2021)

Administrativo, resuelve situaciones internas en el tema de Subsidios Educativos, que no sean contrarias a las establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15°.- VIGENCIA Y DEROGACIONES. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial los Acuerdos No. 004 de 8 de mayo de 2021 y 005 de 21 de mayo de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los 9 días del mes de septiembre de 2021


SERGIO PAUL VERA SIERRA
PRESIDENTE


IVETH CONSTANZA BARRAGAN SALGUERO
SECRETARIA

Proyección: Andrea Almeyda Parra A. - Profesional Universitaria en gestión de servicios administrativos
Proyección: Dra. Sandra Patricia Hernández B. Abogada de apoyo - Oficina Jurídica
Revisión: Dr. Julián Duarte C. Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Dra. ADRIANA CAROLINA BERSUANO TRUJILLO.



CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

00053
RESOLUCIÓN N° De 2023
(26 ENE 2023)

"Por medio de la cual se ordena la Convocatoria para la postulación a Subsidios Educativos de hijos de afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca -año 2023"

LA GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanza No. 0245 de 31 de agosto de 2016, se adoptó el nuevo Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca, y en su Artículo 5º, se estableció como misión de la entidad, mejorar la calidad de vida de sus afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y bienestar social y económico.

Que la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, autorizada por el señor Gobernador, creó, aprobó y reglamento el Programa de Subsidios educativos para los mejores ICFES de Cundinamarca, mediante Acuerdo No. 0004 del 20 de febrero de 2003, como incentivo económico para exaltar el desempeño académico y contribuir al proceso de formación integral de los jóvenes del Departamento, el cual se modificó mediante los acuerdos No. 012 de 2004, 006 de 2007, 009 de 2009, 018 de 2012, 14 de 2013, 004 de 2014, 16 de 2015, 004 de 2020, 005 de 2020 y 009 de 2021.

Que el Acuerdo No. 009 del 9 de septiembre de 2021 "Por el cual se reglamenta el programa de Subsidios Educativos para hijos de afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca y se otorgan autorizaciones al Gerente General" Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial los acuerdos 004 de 8 de mayo de 2020 y 005 de 21 de mayo de 2020. Considerando entre otros oportuno y conveniente realizar una nueva convocatoria para otorgar Subsidios Educativos a hijos de afiliados que tengan créditos vigentes con la Corporación Social de Cundinamarca, que obtuvieron los mejores puntajes en las pruebas de estado ICFES saber 11, para bachilleres de cada año, y para estudiantes actuales con promedio ponderado de toda la carrera igual o superior a 3.5.

Que el mismo Acuerdo 009 del 9 de septiembre de 2021; considera que resulta oportuno señalar que frente a la ingente necesidad de abrir espacios y oportunidades de acceso de las personas a la educación superior, tecnológica y técnica, la Corporación Social de Cundinamarca, mediante el presente Acuerdo, permite a los hijos bachilleres de los afiliados que tengan crédito con la Entidad para acceder a la oferta de dichos programas.

Que la Gerencia General de la Entidad, considera conveniente adelantar la Convocatoria para otorgar Subsidios Educativos en la presente vigencia y así dar cumplimiento al Acuerdo 009 del 9 de septiembre de 2021.

Que la Corporación Social de Cundinamarca, en el presupuesto de Ingresos y Gastos para cada vigencia Fiscal, apropiará los recursos necesarios para dar cumplimiento al Programa de Subsidios Educativos.

RESOLUCIÓN N° ⁰⁰⁰⁵³ De 2023

(26 ENE 2023)

Que en el Artículo 14 del Acuerdo 009 del 09 de septiembre de 2021 autoriza al Gerente General de la Entidad para que mediante Acto Administrativo resuelva situaciones internas en el tema de Subsidios Educativos, que no le sean contrarias.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Abrir convocatoria para hijos de afiliados que tengan crédito vigente en la Corporación Social de Cundinamarca y no presenten mora el pago de sus obligaciones crediticias con la Entidad como deudor o codeudor; bachilleres de instituciones educativas, que se encuentren clasificados con los mejores puntajes globales en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° año 2022, con resultados que oscilen entre 280 a 500 puntos y estudiantes que iniciaron con anterioridad sus actividades académicas de nivel superior y obtuvieron en el segundo semestre 2022 un promedio de notas ponderado o general de toda la carrera, igual o superior a 3.5 o su equivalente; para que se postulen a obtener Subsidio Educativo hasta de un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento del giro, para financiar el pago de los costos de la matrícula o pensión de los estudios en instituciones públicas o privadas de Educación Superior en programas académicos de nivel (técnico, tecnológico o profesional) que cuenten con registro calificado vigente, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía, sin que el monto del subsidio otorgado supere el 100% de los costos de la matrícula o pensión, hasta la finalización de su carrera siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo No.009 de 09 de septiembre de 2021.

PARAGRAFO: La presente Convocatoria se hará bajo reglamentación contemplada en el Acuerdo No.009 de 09 de septiembre de 2021.

ARTICULO 2°.- DE LA DISTRIBUCIÓN: Se asignarán Cuarenta y cuatro (44) subsidios educativos a hijos de afiliados, distribuidos de la siguiente manera: a dieciocho (18) hijos de afiliados con mayores puntajes globales en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° de 2022, que oscilen entre 280 y 500 puntos, de la misma manera a diecisiete (17) estudiantes que iniciaron sus actividades académicas de nivel superior antes de la presente convocatoria con certificado de notas y promedio ponderado o general de toda la carrera, igual o superior a 3.5 o su equivalente y a nueve (9) que determine la Gerencia de acuerdo a criterios socioeconómicos y geográficos del Departamento, seleccionados entre los postulantes.

PARAGRAFO: La adjudicación se hará en orden descendente, de mayor a menor, según el resultado académico o puntaje ICFES -2022, obtenido por el hijo del afiliado, que además acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo No 009 de 09 de septiembre de 2021.

ARTICULO 3°.- ADJUDICACIÓN EN CASO DE AUSENCIA EN LA TOTALIDAD DE LOS SUBSIDIOS PROYECTADOS. Si una vez efectuada la convocatoria para la postulación al beneficio de subsidio educativo, de los máximos puntajes obtenidos en las pruebas de ICFES y/o mejores promedios en la actividad académica superior iniciada, no son otorgados el número total de subsidios proyectados en el programa, la Gerencia General de la Corporación Social, podrá, adjudicarlos en una ponderación justa y equitativa, incluyendo a estudiantes que hayan obtenido un puntaje global o promedio ponderado inferior al solicitado en los requisitos, así como su situación socioeconómica y demográfica.



00053

RESOLUCIÓN N° De 2023

(26 ENE 2023)

PARAGRAFO

Igualmente, en caso de que, beneficiados con el subsidio educativo, durante el proceso de adjudicación y antes del primer giro por alguna razón renuncien o pierdan el beneficio, estos cupos también serán adjudicados incluyendo a estudiantes que hayan obtenido un puntaje global o promedio ponderado inferior al solicitado en los requisitos, así como su situación socioeconómica y demográfica.

ARTÍCULO 4°.- DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS: Para inscribirse formalmente y acceder al Subsidio Educativo a que se refiere la presente Resolución, el afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El afiliado debe poseer crédito vigente en la Corporación Social de Cundinamarca.
2. Diligenciar el formulario de inscripción generando la postulación de su hijo para obtener el subsidio educativo.
3. Fotocopia de documento de identificación del afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca y del postulante.
4. Certificación de la Entidad donde labora el afiliado, de su condición de servidor público, tipo de vinculación, salario u honorarios y tiempo de servicio; y para el caso de pequeños comerciantes y emprendedores afiliados con crédito activo; cámara de Comercio renovada. Con no mayor de 30 días de expedida
5. El afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca no debe presentar mora superior a treinta (30) días en el pago de sus obligaciones crediticias para con la Corporación Social de Cundinamarca (deudor-codeudor). Lo cual se verificará internamente por la Entidad.
6. Acreditar la calidad de hijo de afiliado activo a la Corporación Social de Cundinamarca para lo cual deberá presentar registro civil de nacimiento, en cualquier caso, este subsidio será extensivo máximo a un (1) beneficiario por afiliado.
7. Para quienes se postulan con los resultados globales de las Pruebas Saber 11- 2022; presentar copia del informe de resultados obtenidos en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11 del año 2022 con resultados que oscilen entre 280 a 500 puntos y acreditar que el postulado ha cursado, terminado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación media vocacional durante la vigencia 2022, en un establecimiento público o privado, presentando copia del diploma correspondiente, acta de grado o certificación de la Entidad Educativa.
8. Para quienes ya iniciaron su Carrera de Educación Superior; presentar, certificación de notas segundo semestre del año 2022, suscrita por la Institución Educativa, con promedio acumulado o ponderado de toda la carrera igual o superior a 3.5 o su equivalente, y no presentar materias perdidas en el semestre.
9. Declaración juramentada, en la cual manifieste expresamente, que no recibe ningún subsidio educativo entidad pública, diferente al que pueda otorgar la Corporación Social de Cundinamarca, para la realización de sus estudios.

ARTÍCULO 5°.- INCOMPATIBILIDAD. No podrá ser otorgado, reconocido y/o cancelado el subsidio educativo objeto de la presente Resolución a los estudiantes a quienes se les haya otorgado beca o subsidio por parte de otra Entidad Pública

ARTÍCULO 6°.- PÉRDIDA DEFINITIVA DEL SUBSIDIO: El subsidio se perderá en los siguientes eventos:

1. Por pérdida de la calidad de afiliado de quien postuló al beneficiario del Subsidio, por cualquier motivo sea voluntario u obligatorio.



RESOLUCIÓN N° ⁰⁰⁰⁵³ De 2023

(26 ENE 2023)

2. Por pérdida del semestre académico del beneficiario del Subsidio.
3. Cuando el beneficiario del subsidio se retire de la institución de educación superior en la cual cursa sus estudios.
4. Cuando el beneficiario del subsidio cambie de programa académico y/o establecimiento de educación superior.
5. Cuando el beneficiario del subsidio repruebe una o más materias
6. Cuando el beneficiario del subsidio obtenga un promedio acumulado de programa académico inferior a 3.5
7. Cuando el afiliado que postuló al beneficiario del Subsidio se encuentre en mora en el pago de sus aportes y obligaciones crediticias (deudor – codeudor) para con la Entidad.
8. Cuando al momento de reclamar el giro del beneficio el afiliado no posea crédito vigente en la Entidad.
9. Cuando se deje de reclamar el beneficio por más de dos semestres en cualquier periodo durante el transcurso de la carrera profesional.
10. Cuando se evidencie fraude o falsificación en los documentos presentados.
11. Cuando en el transcurso de la carrera el beneficiario reciba subsidio o beca de Entidad Publica diferente a la Corporación Social de Cundinamarca

Contra la decisión establecida en el presente artículo, tomada por la Corporación Social de Cundinamarca, no procederá recurso alguno.

ARTICULO 7º. – La convocatoria a que se refiere esta Resolución será realizada mediante aviso que se publicará en la emisora el Dorado Radio – 99.5 FM de la Gobernación de Cundinamarca y en emisoras de municipios del Departamento, donde se emitan boletines de la misma Gobernación de Cundinamarca, Pagina Web de la Corporación Social de Cundinamarca y diferentes medios de comunicación; mínimo diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de apertura de inscripciones, con las siguientes especificaciones:



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

 /Corporación Social de Cundinamarca
 @CSC_CORSOCUN www.csc.gov.co

00053
RESOLUCIÓN N° De 2023

(26 ENE 2023)

CRONOGRAMA CONVOCATORIA SUBSIDIOS EDUCATIVOS CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA-2023

PROCESO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación Convocatoria	Del 27 de enero al 5 de febrero de 2023	De 8:00 am a 5:00 pm	Notas radiales que se publicaran en la Emisora el Dorado Radio - 99.5 FM de la Gobernación de Cundinamarca. Emisoras de municipios del Departamento, Página Web de la Entidad, y diferentes medios de comunicación, Redes sociales.
Inscripciones y recepción de documentos	Del 06 al 11 de febrero de 2023	8:00 AM	Correos institucionales: blanca.becerra@csc.gov.co gcorporacion@cundinamarca.gov.co Tel: 3390150
Publicación de acta de cierre con beneficiarios inscritos	16 de febrero de 2023	De 8:00 am a 5:00 pm	Cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad. Cartelera de Oficina Atención al Cliente. Página Web de la Entidad. Página Web y de la Gobernación. Redes Sociales.
Verificación de documentos.	Del 13 al 24 de febrero de 2023		Sede Administrativa Corporación Social Calle 39 A #18-05
Sorteos en caso de empate-	01 de marzo de 2023	9:30 AM	Sede Administrativa Corporación Social Calle 39 A #18-05 Teusaquillo
publicación Acta de sorteo con lista de elegibles	07 de marzo 2023		Cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad. Cartelera de Oficina Atención al Cliente. Página Web de la Entidad. Página Web y de la Gobernación. Redes Sociales.
Peticiones por inconformidad con el acta de elegibles	Del 08 al 12 de marzo 2023	De 8:00 am a 5:00 pm	Correos institucionales: blanca.becerra@csc.gov.co gcorporacion@cundinamarca.gov.co
Respuestas peticiones por inconformidad con el sorteo	Del 13 al 16 de marzo de 2023	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Comunicado a los correos de los peticionarios
Acto Administrativo de adjudicación de Subsidios educativos	27 de marzo de 2023	De 8:00 am a 5:00 pm	Notificación Correos Institucionales de cada afiliado beneficiado, Cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad. Cartelera de Oficina Atención al Cliente. Página Web de la Entidad. Página Web de la Gobernación. Redes Sociales.
Presentación de Recurso de reposición	Del 28 de marzo al 01 de abril 2023	De 8:00 am a 5:00 pm	Correo institucional blanca.becerra@csc.gov.co gcorporacion@cundinamarca.gov.co
Fecha de presentación de aceptación del beneficio y documentos para reconocimiento del Subsidio	A partir del 10 de Abril de 2023	De 8:00 am a 5:00 pm	Correo institucional blanca.becerra@csc.gov.co

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 015

 Corporación Social de Cundinamarca



RESOLUCIÓN N° ⁰⁰⁰⁵³ De 2023

()

26 ENE 2023

ARTICULO 8º. – En caso de presentarse empate en relación con el puntaje obtenido, se dará prioridad a los estudiantes que hayan cursado su último año en establecimiento educativo de carácter público, circunstancia que no cumplirse dará paso para tener en consideración a quienes culminaron estudios en instituciones de carácter privado; si se presenta más de un empate, se realizará sorteo para determinar el nombre de beneficiario que debe ocupar en orden consecutivo en el lugar respectivo, iniciando con los egresado de colegios públicos, procedimiento que se repetirá cuantas veces sea necesario hasta asignar cada uno de los puestos. El sorteo contará con la presencia de representantes de la oficina de Control Interno, quien avalará los resultados.

ARTICULO 9º. - DE LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS: En firme el Acta de verificación por medio de la cual se realizó la clasificación en orden de puntaje de mayor a menor, de los aspirantes inscritos, que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Resolución, la Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca, mediante Acto Administrativo, avalado por la por la Oficina Jurídica de la Corporación, procederá a adjudicar dichos subsidios, de acuerdo con las cuantías y distribución establecidas en el Artículo 1 de la presente Resolución.

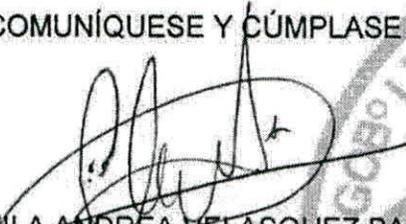
ARTICULO 10º. – El acto Administrativo de Adjudicación del Subsidio, será notificado al correo electrónico de cada afiliado que generó postulación y será publicado en la cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad, Páginas Web de la Entidad; y redes sociales.

Contra el acto Administrativo de adjudicación proceder recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito ante la Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su publicación.

ARTICULO 11º. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC a los,


CAMILA ANDREA VELASQUEZ BAQUERO
Gerente General



Proyectó: Fabio Emilio Miranda T. - Subgerente General Servicios Corporativos

Elaboró: Blanca Flor Becerra A. - Profesional Universitario.

Revisó: Gloria Cecilia Rodríguez Valencia- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)





REQUISITOS CONVOCATORIA SUBSIDIOS EDUCATIVOS

CODIGO: CSC-BS-FR-02

VERSION: 4

VIGENTE DESDE: 24/01/2023

PÁGINA: 1 DE 1

APRECIADO AFILIADO:

Tenga en cuenta que para la postulación a Subsidios Educativos debe estar afiliado a la Corporación Social de Cundinamarca, tener crédito activo y al día con la entidad, no estar en mora con sus obligaciones ni como deudor ni como codeudor y presentar los siguientes documentos:

- 1) Diligenciar el formulario de inscripción.
- 2) Registro civil de nacimiento del hijo postulado por el afiliado.
- 3) Fotocopia del documento de identidad de afiliado y postulante.
- 4) Para las personas que se postulan con los resultados globales de las Pruebas Saber 11; deben presentar copia del informe de resultados obtenidos en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11 en el año inmediatamente anterior a la convocatoria con resultados globales que oscilen entre 280 a 500 puntos.
- 5) Copia del diploma de bachiller, Acta de grado o certificación educativa para acreditar que el postulado ha cursado, terminado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación media vocacional durante el año inmediatamente anterior.
- 6) Para quienes ya iniciaron su Carrera de Educación Superior; presentar, certificación suscrita por la Institución Educativa en la cual indique programa académico y notas del periodo inmediatamente anterior a la convocatoria, con promedio acumulado o ponderado de toda la carrera igual o superior a 3.5 o su equivalente, y no presentar materias perdidas en el semestre.
- 7) Certificación de la Entidad donde labora el afiliado, de su condición de servidor público, tipo de vinculación, salario u honorarios y tiempo de servicio. Para el caso de pequeños comerciantes y empresarios afiliados con crédito activo al día en la entidad, deben presentar Cámara de Comercio renovada. (no mayor de 30 de expedida en ambos casos)
- 8) Declaración juramentada, en la cual se manifieste expresamente que no recibe ningún subsidio de otra Entidad Pública, diferente a la Corporación Social de Cundinamarca.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150
f /Corporación Social de Cundinamarca
t @csc_corsocun www.csc.gov.co

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN -SUBSIDIOS EDUCATIVOS**

CÓDIGO: CSC-BS-FR-01

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE: 21-05-2020

INFORMACIÓN DEL AFILIADO			
NOMBRE (S)		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	LINEA DE CREDITO VIGENTE	
		NUMERO:	
<input type="checkbox"/> C.C.	DIRRECCIÓN RESIDENCIA	BARRIO	CIUDAD DEPARTAMENTO
CORREO ELECTRÓNICO		CELULAR CONTACTO	TELÉFONO RESIDENCIAL
EMPRESA DONDE TRABAJA		CARGO ACTUAL/OCUPACIÓN	
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA		MUNICIPIO	TELÉFONO OFICINA
ESTRATO		SALARIO	

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE (S)		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO	DIRRECCIÓN RESIDENCIA	CIUDAD/MUNICIPIO	N° CELULAR
<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E.	CORREO ELECTRONICO	COLEGIO DEL QUE EGRESA	PUBLICO PRIVADO
AÑO PRESENTACION DE LA PRUEBA SABER 11 (para quienes inician carrera)		PUNTAJE ICFES (para quienes inician carrera)	
SEMESTRE QUE CURSA (para quienes iniciaron carrera)		PROMEDIO PONDERADO (para quienes iniciaron carrera)	
FIRMA DEL SOLICITANTE (afiliado)		C.C. N°	